



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, primero de abril de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00251
Int. 568

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por la señora LUISA FERNANDA VELASQUEZ en contra del señor FABER VALLEJO OLAYA, se dispone librar nuevamente oficio a la gobernación del Quindío informándoles que el número correcto de la cedula del demandado FABER VALLEJO OLAYA es 18.388.412 y no 9.779.082, como errada e involuntariamente se consignó en el oficio Nro. 1257 del 25 de octubre de 2021.

No se libra oficio nuevamente a las entidades bancarias, toda vez que el número de la cedula del demandado quedó consignado correctamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b11a4a97714cb66c9a04a40d22aea33f486d34c000fc9735e0189bda672d3cd**

Documento generado en 01/04/2022 04:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>